



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 151-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 151-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2025, a las 13h11.-

**VISTOS.-** Agréguese a los autos lo siguiente:

- a. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0274-M de 22 de abril de 2025<sup>1</sup>, firmado por el magíster Milton Paredes Paredes, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y al suscrito juez contencioso electoral, con el que nos convocó a integrar el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto por el doctor Ángel Torres Maldonado dentro de la causa Nro. 151-2024-TCE.
- b. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0328-M de 25 de abril de 2025<sup>2</sup>, firmado por el magíster Milton Paredes Paredes, dirigido al suscrito juez contencioso electoral, con que remitió el expediente íntegro de la causa Nro. 151-2024-TCE, compuesto de cuatro cuerpos que contiene trescientas cincuenta y ocho (358) fojas.

**ANTECEDENTES**

1. El 8 de agosto de 2024, el señor Marlon Andrés Pasquel Espín presentó una denuncia por el presunto cometimiento de la infracción electoral grave tipificada en el artículo 278 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, en su calidad de ex asambleísta de la República del Ecuador<sup>3</sup>.
2. El 13 de agosto de 2024 se asignó a la causa el número 151-2024-TCE y mediante sorteo electrónico, radicó la competencia como juez de instancia, en el doctor Ángel Torres Maldonado<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup>Fs. 357.

<sup>2</sup>Fs. 359.

<sup>3</sup> Fs. 1-14.

<sup>4</sup> Fs. 19-21.



*Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 151-2024-TCE*

3. El 2 de septiembre de 2024, mediante memorando<sup>5</sup> Nro. TCE-ATM-2024-0269-M el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, presentó a la presidenta de este Tribunal su escrito<sup>6</sup> de excusa dentro de la causa 151-2024-TCE.
4. El 3 de septiembre de 2024, mediante sorteo electrónica, se radicó la competencia como juez ponente del incidente de excusa propuesto por el doctor Ángel Torres Maldonado, en el magíster Guillermo Ortega Caicedo<sup>7</sup>.
5. El 6 de septiembre de 2024, mediante memorando<sup>8</sup> Nro. TCE-WO-2024-0186-M el juez electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo, remitió a la presidenta de este Tribunal su escrito<sup>9</sup> de excusa para conocer la presente causa.
6. El 17 de septiembre de 2024, mediante memorando<sup>10</sup> Nro. TCE-PRE-2024-0553-M, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta de este Tribunal, remitió al secretario general, la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo; y, así mismo presentó un escrito<sup>11</sup> de excusa para que se resuelva su separación de la causa Nro. 151-2024-TCE.
7. El 19 de septiembre de 2024, se realizó el sorteo<sup>12</sup> correspondiente, radicándose la competencia como juez ponente de los incidentes de excusa planteados, en el doctor Fernando Muñoz Benítez.
8. El 15 de octubre de 2024, mediante memorando Nro. TCE-JV-2024-0273-M<sup>13</sup>, el juez electoral doctor Joaquín Viteri Llanga, presentó su excusa para conocer y resolver la causa 151-2024-TCE.
9. El 30 de octubre de 2024, se llevó a cabo el sorteo del conjuez ocasional que integrará el Pleno Jurisdiccional, para conocer y resolver los incidentes de excusa presentados hasta el 19 de septiembre de 2024, en la presente causa, mediante acta de sorteo Nro. 213-30-10-2024-SG<sup>14</sup>, suscrita por el secretario general de este Tribunal, recayendo la competencia en el conjuez. La misma fecha, mediante el oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1083-O<sup>15</sup>, firmado por el secretario general de este Tribunal, se pone en conocimiento al doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, que ha sido sorteado para conformar el Pleno Jurisdiccional en la presente causa.
10. El 28 de noviembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral en cumplimiento del auto de 14 de noviembre de 2024 procedió con el

<sup>5</sup> Fs. 51

<sup>6</sup> Fs. 49-50 vta

<sup>7</sup> Fs. 53-54 vta.

<sup>8</sup> Fs. 56

<sup>9</sup> Fs. 57-58 vta.

<sup>10</sup> Fs. 62

<sup>11</sup> Fs. 60-61.

<sup>12</sup> Fs. 64-65 vta.

<sup>13</sup> Fs. 230-232

<sup>14</sup> Fs. 245

<sup>15</sup> Fs. 247

*Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 151-2024-TCE*

sorteo electrónico, correspondiendo la competencia en el conjuer ocasional doctor Marcow Rodríguez Sandoval, conforme consta en el oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1234-0 de 1 de diciembre de 2024, remitido por el secretario general de este Tribunal.

11. El 3 de febrero de 2025, mediante auto interlocutorio<sup>16</sup> el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con voto de mayoría, declaró la nulidad de lo actuado en la presente causa hasta el auto de 14 de noviembre de 2024, por lo cual se radicó la competencia para elaborar el proyecto de resolución de excusa del magíster Joaquín Viteri Llanga, en el juez Fernando Muñoz Benítez.
12. El 5 de febrero de 2025, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0068-M<sup>17</sup>, se remite el expediente de la presente causa al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, para que se continúe con la sustanciación del incidente de excusa.
13. El 27 de febrero de 2025, mediante resolución<sup>18</sup> el Pleno de Tribunal Contencioso Electoral, decidió: **"PRIMERO: Negar la excusa presentada por el doctor Joaquín Viteri Llanga dentro de la causa 151-2024-TCE"**.
14. El 25 de marzo de 2025, mediante auto<sup>19</sup>, el juez sustanciador dispuso que se certifique el Pleno Jurisdiccional para el conocimiento y resolución de los incidentes de excusa presentados.
15. El 27 de marzo de 2025, mediante el memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0216-M<sup>20</sup>, firmado por el secretario general de este Tribunal, se certifica que el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá de los incidentes de excusa presentados.
16. El 21 de abril de 2025, mediante resolución<sup>21</sup>, con voto concurrente<sup>22</sup>, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, decidió:

*"PRIMERO: Rechazar el incidente de excusa presentado por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal.*

*SEGUNDO: Rechazar el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal"*

En razón de los antecedentes expuestos y de la documentación agregada al expediente, en mi calidad de juez ponente del incidente de excusa presentado por el doctor Ángel Torres Maldonado, avoco conocimiento de la **causa Nro. 151-2024-TCE**, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo:**

---

<sup>16</sup> Fs. 272-279

<sup>17</sup> Fs. 288

<sup>18</sup> Fs. 295-300

<sup>19</sup> Fs. 330-330 vta.

<sup>20</sup> Fs. 337-338

<sup>21</sup> Fs. 342-348.

<sup>22</sup> Fs. 350.



*Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 151-2024-TCE*

**PRIMERO.-** Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 y en el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se suspende el término para el trámite y resolución de la causa principal, hasta que se conozca y resuelva el incidente de excusa interpuesto por el doctor Ángel Torres Maldonado. Para el efecto, el secretario general de este Tribunal, dejará constancia en el expediente, mediante la razón que corresponda.

**SEGUNDO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado, al haber presentado excusa, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno Jurisdiccional; se dispone que a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

- 2.1. Se convoque al juez suplente que corresponda, para conformar el Pleno Jurisdiccional que resolverá el incidente de excusa.
- 2.2. Se certifiquen los nombres y apellidos de los jueces que integrarán el Pleno que resolverá el presente incidente.

**TERCERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una vez certificada la información a que se refiere el acápite segundo de este auto, remita a la señora jueza y los señores jueces que integrarán el Pleno que resolverá el incidente de excusa, el expediente de la causa Nro. 151-2024-TCE en formato digital, para su revisión y estudio.

**CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Marlon Andrés Pasquel Espín, en las direcciones electrónicas: [veeduria.ec.ciudadana@gmail.com](mailto:veeduria.ec.ciudadana@gmail.com) / [marlon.pasquel@gmail.com](mailto:marlon.pasquel@gmail.com) / [vh.coffre@yahoo.com](mailto:vh.coffre@yahoo.com).

4.2. Al doctor Ángel Torres Maldonado, a través de los correos electrónicos: [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec) / [angeltm63@hotmail.com](mailto:angeltm63@hotmail.com).

**QUINTO.-** Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2025.

Mgr. Milton Paredes Paredes

**SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

0A